

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### GRANÁTULA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladoras de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Art. 5 °.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:

- Por cada vivienda o casa unifamiliar	14,4918 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particular	3,3921 euros
- Por mantenimiento, conservación, explotación, de la E.D.A.R., por m <sup>3</sup> de agua consumida	0,7742 euros

2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición 66,66 euros

3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares 85,26 euros/hora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 27 de enero de 2022.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 242